



HOJA DE ENVÍO DE TRÁMITE GENERAL

EXP. N° 009563 HORA 9:31 FECHA 03 JUL. 2025
 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Christian Feiz Lopez
 ASUNTO Pedido

DESTINO	INDICE	FECHA	FOLIOS	INIC. REG.	V°B°
<u>9:30:02</u>	<u>3</u>	<u>03 JUL. 2025</u>	<u>37</u>	<u>DM</u>	<u>✓</u>
<u>ADG</u>	<u>2</u>	<u>03/07/25</u>	<u>✓</u>	<u>PSV</u>	<u>✓</u>
<u>Logística</u>	<u>2</u>	<u>3/07/25</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>MADA</u>

GERENCIA REGIONAL DE LORETO
 DIRECCION DE RED DE SALUD DE ALTO AMAZONAS
 DIRECCION ADMINISTRATIVA

03 JUL 2025 ✓

RECIBIDO

INDICACIONES (CLAVE)

- | | | |
|--------------------------------|-------------------------|-----------------------|
| 1. APROBACIÓN | 9. COORDINAR | 17. SEGÚN SOLICITUD |
| 2. ATENCIÓN | 10. ASISTIR | 18. PROYEC. RESOL. |
| 3. SU CONOCIMIENTO | 11. SACAR COPIA | 19. DEVOLVER |
| 4. OPINIÓN <u>961</u> | 12. VERIFICAR | 20. AGRADECER |
| 5. INFORME | 13. DISTRIBUIR | 21. ACCIÓN INMEDIATA |
| 6. DAR EJECUCIÓN <u>436</u> | 14. ACOMP. ANTECEDENTES | 22. TOMAR NOTA DERIV. |
| 7. PROPONER ACCIÓN | 15. ARCHIVAR | |
| 8. POR CORRESPONDER <u>001</u> | 16. ER OBSERVACIÓN. | |

OBSERVACIÓN: _____

USE CÓDIGO

(2) USE CÓDIGO

(3) USE INICIALES



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA".

Yurimaguas, 03 de julio 2025

OFICIO N° 409-2025-GRL-DRSL-URCyS/30.36

Señor:

Obst. Percy SANCHEZ VERGARAY

Director Ejecutivo de la Red de Salud Alto Amazonas.

Asunto: Solicito Atencion de Pedido.

Atencion: CPC. Vitaliano Altamirano Del Aguila
Director Administrativo

Ref.: Informe N° 020-2025-GRL-DRSAA-UL/30.36.07.01



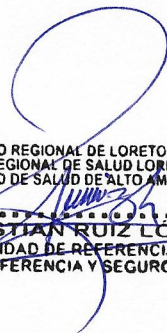
Grato es dirigirme a usted para saludarle cordialmente y al mismo tiempo solicitar la adquisicion de 23,409 galones de combustible - gasolina de 84 octanos, que será utilizado en los vehiculos que realizan traslado a asegurados al SIS de las IPRESS de la jurisdicción de la Dirección de Red de Salud de Alto Amazonas.

Debiendo ser afectado a la Fuente de Financiamiento 13 - Donaciones y Transferencias, P.E 23.13.11, R.J. N° 074-2025-SIS/J, Cod. Transf. 264-2025, de la siguiente manera:

Pedido de Compra N° 440	Meta 170	8,258 galones
Pedido de Compra N° 442	Meta 171	3,030 galones
Pedido de Compra N° 441	Meta 172	12,121 galones

Sin otro particular me suscribo de usted y aprovecho la oportunidad para expresarle mi consideración y estima personal.

Atentamente,


 GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD LORETO
 DIRECCIÓN DE RED DE SALUD DE ALTO AMAZONAS
 LIC. CHRISTIAN RUIZ LÓPEZ
 JEFE DE LA UNIDAD DE REFERENCIAS Y CONTRAREFERENCIA Y SEGURO

C. c.
Archivo
CRL/acbv

REQUERIMIENTO

3.1 FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

Atención de emergencia a pacientes asegurados por el Sistema Integral de Seguro – SIS de la Jurisdicción de la Provincia de Alto Amazonas por la Dirección de Red de Salud Alto Amazonas

3.2 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

La adquisición de gasolina de 84 octanos para el traslado de pacientes, profesionales y actividades de urgencia y emergencia de la Jurisdicción de la Provincia de Alto Amazonas por la Dirección de Red de Salud Alto Amazonas

3.3 CARACTERÍSTICAS DEL BIEN O SERVICIO COMÚN A CONTRATAR

Denominación del bien o servicio según la Ficha Técnica	Unidad de medida	Cantidad
Gasolina de 84 Octanos	Galón	23,409

3.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O TÉRMINOS DE REFERENCIA SEGÚN EL OBJETO CONTRACTUAL

Versiones:

Version 4 

FICHA TÉCNICA

Aprobada

CARACTERÍSTICAS GENERALES

Características Generales del Bien

Denominación del bien	: GASOLINA 84 OCTANOS
Denominación técnica	: GASOLINA 84 OCTANOS
Grupo / Clase / familia / ítem	: Combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y materiales anticorrosivos / Combustibles / Petróleo y destilado / Gasolina o Petróleo
Nombre del bien en el catálogo del SEACE	: GASOLINA DE 84 OCTANOS
Código	: 1510150600011909
Unidades de medida	: GALÓN
Descripción General	: La gasolina 84 octanos es una mezcla de fracciones líquidas de petróleo, libre de agua y de material sólido en suspensión, que es apta para ser utilizada como combustible en motores de combustión interna a ignición por chispa. La presente Ficha Técnica debe ser utilizada solo en los procesos de contratación en los departamentos de Amazonas, Loreto, Madre de Dios y San Martín.

Características Generales de la Ficha

Version	: 4
Estado	: Aprobada
Periodo para recibir sugerencias en el SEACE	: Del 02/07/2019 al 12/07/2019
Fecha de publicación en el SEACE	: 22/08/2024 14:02

Documentos Generales de la Ficha



[Descargar](#)

FICHA TÉCNICA
APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien : GASOLINA 84 OCTANOS
 Denominación técnica : GASOLINA 84 OCTANOS
 Unidad de medida : GALÓN
 Descripción general : La gasolina 84 octanos es una mezcla de fracciones livianas de petróleo, libre de agua y de material sólido en suspensión, que es apta para ser utilizada como combustible en motores de combustión interna a ignición por chispa. La presente Ficha Técnica debe ser utilizada solo en los procesos de contratación en los departamentos de Amazonas, Loreto, Madre de Dios y San Martín.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

La gasolina 84 octanos debe cumplir con la NTP 321.004:1981*.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Apariencia	transparente (1)	NTP 321.004:1981 PETRÓLEOS Y SUS DERIVADOS. Gasolina de motor
Presión de vapor Reid	Máximo 0,84 kg/cm ² (12 lb/pulg ² o psi)	
Número de octano Research	Mínimo 84	
Destilación		
- 10 % evaporado a	Máximo 70° C (158 °F)	
- 50 % evaporado a	Máximo 140 °C (284 °F)	
- 90 % evaporado a	Máximo 200 °C (392 °F)	
- Punto final de ebullición	Máximo 221 °C (430 °F)	
- Residuo	Máximo 2 % en volumen	

* De acuerdo al artículo 51 del Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos, aprobado con Decreto Supremo N° 045-2001-EM y sus modificatorias, que a la letra indica: "La clasificación, características o especificaciones y estándares de calidad de los Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos, de origen nacional o importado deberán cumplir con la última versión de las normas NTP respectivas, y para aquello no previsto en las normas citadas, deberán cumplir con la Norma ASTM respectiva. En el caso de normas NTP aprobadas con posterioridad a la vigencia del presente Reglamento, el MEM establecerá la fecha en que serán aplicadas".

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Azufre	Máximo 0,20 % en masa	NTP 321.004:1981 PETRÓLEOS Y SUS DERIVADOS. Gasolina de motor
Plomo (elemento)	Máximo 0,013 g/l (2)	
Corrosión a la lámina de Cu (3 hr a 50 °C o 122 °F)	Nº 1	
Estabilidad a la oxidación	Mínimo 240 minutos	
Goma existente	Máximo 5 mg/100 ml	
<p>Notas: Citadas conforme a la Norma Técnica Peruana de la referencia, en lo que aplica a la gasolina de 84 octanos.</p> <p>(1) La gasolina 84 octanos tendrá coloración que deberá ser aprobada por la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, mediante Resolución Directoral; conforme al artículo 53 del Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y otros Productos Derivados de los Hidrocarburos, aprobado con Decreto Supremo N° 045-2001-EM y sus modificatorias.</p> <p>(2) Conforme al Decreto Supremo N° 019-98-MTC, que dispone reducir el límite máximo de contenido de plomo en la Gasolina 84 RON.</p>		

Precisión 1: La entidad deberá precisar en las bases el alcance de la comercialización y uso de la gasolina 84 octanos, que será solo en los departamentos de Amazonas, Loreto, Madre de Dios y San Martín, según lo establecido en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 014-2021-EM, modificada por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 018-2022-EM, que modifica los plazos de adecuación para la implementación de la comercialización de Gasolinas y Gasoholes regular y premium.

2.2 Envase

No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3 Embalaje

No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4 Rotulado

No aplica.

Precisión 4: No aplica.

2.5 Etiquetado

No aplica.

Precisión 5: No aplica.

2.6 Inserto

No aplica.

Precisión 6: No aplica.

3.5 CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

a. Modalidad de pago

El contrato se rige por la modalidad de SUMA ALZADA, de conformidad con el artículo 130 del Reglamento.

b. Plazo

El bien materia de la presente convocatoria se contabiliza a partir de la Orden de Compra en el plazo hasta el 31 de diciembre del 2025, o hasta agotar el stock, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Según los siguientes entregables:

Entregables	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción
1 entregable	11,704.50	Galón	Gasolina de 84 Octanos
2 entregable	11,704.50	Galón	Gasolina de 84 Octanos

c. Lugar

La entrega del combustible podrá realizarse en el mismo establecimiento, así como de acuerdo a lo coordinado y requerido por el área usuaria.

d. Adelantos

No aplica

e. Penalidades

Penalidad por mora:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

f. SUBCONTRATACIÓN

No Aplica.

REAJUSTE DE LOS PAGOS

Los precios por el Contratista solo podrán ser reajustados en el mismo porcentaje en el que se acredite el incremento o disminución del precio fijado por los productores de PETROPERU, siempre que se ajuste a lo previsto en el numeral 44 del reglamento de la ley de contrataciones públicas, el contratista comunicara la variación de los precios antes de la facturación, adjuntando el documento probatorio de la mencionada variación, emitida por su proveedor para que el reajuste de precios se haga efectivo en el mes de la facturación, la solicitud de reajuste de precio será presentada por escrito por la misma cantidad en que se acredite la variación del precio en planta del combustible sin aditivos fijados por su proveedor mayorista. El Reajuste de los precios será a partir de la fecha efectiva del alza o Disminución, pudiendo ser para arriba o para abajo a la siguiente formula:

El coeficiente de reajuste (k) que se utilizara es el siguiente:

Siendo que el costo de la adquisición materia del presente proceso, está influido por cotización internacional, el Coeficiente de Reajuste (K) que se utilizará es el siguiente:

$$K = \frac{Va}{Vo}$$

Donde:

K = Coeficiente de Reajuste

Va = Precio Ex - Planta de la Lista de Precios de Combustible que publica PETROPERU, al momento de la variación.

Vo = Precio Ex - Planta de la Lista de Precios de Combustible que publica PETROPERU al momento de presentar la oferta económica.

El Coeficiente se aplicará de la siguiente manera para reajustar el Precio al momento del pago:

$$Pa = Po. x. K$$

Dónde:

Pa = Precio unitario actualizado al momento de la variación.

Po = Precio unitario de su oferta económica.

K = Coeficiente de reajuste.

Todos los precios incluyen I.G.V y demás impuestos aplicables.

El precio final a obtenerse después de aplicado el coeficiente de reajuste (K) será redondeado por redondeo simple, dicho precio no podrá ser mayor a los precios de mercado.

El contratista está en la obligación de comunicar los incrementos y / o disminuciones del precio de combustible, en el plazo máximo de 15 días calendarios de producida la variación, por mesa de partes de la Unidad de Logística.

En caso de que el contratista no entregue las variaciones de precio, estas se aplicaran de acuerdo al cálculo realizado por la entidad.

g. MÉTODOS DE MUESTREO, ENSAYOS O PRUEBAS, CERTIFICADOS Y OTROS

No Aplica.

h. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, cuando se haya pactado, y arbitraje.

Para el arbitraje, el postor ganador de la buena pro selecciona a uno de las siguientes Instituciones Arbitrales para administrar el arbitraje:

RUC	RAZON SOCIAL	DIRECCION
20162270134	CAMARA DE COMERCIO IND Y TURIS DE LORETO	CAL.HUALLAGA NRO. 311 (TERCER PISO) LORETO - MAYNAS - IQUITOS
20606510897	CENTRO DE ARBITRAJE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE SAN MARTIN - ARBITRA SAN MARTIN	JR. EMILIO ACOSTA NRO. 481 (SEGUNDO PISO) SAN MARTIN - MOYOBAMBA - MOYOBAMBA
20160771861	CÁMARA DE COMERCIO, PRODUCCIÓN Y TURISMO DE SAN MARTÍN - TARAPOTO	JR. MANCO CAPAC C. MOYOBAMBA NRO. 196 CERCADO (ESQUINA JR. MANCO CAPAC CON MOYOBAMBA) SAN MARTIN - SAN MARTIN - TARAPOTO

3.6 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

3.6.1 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN OBLIGATORIOS

A. CAPACIDAD LEGAL

Requisitos:

Autorización e Inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos otorgado por el OSINERMIG o la constancia expedida por la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas

Acreditación:

Copia de la Autorización e Inscripción Vigente en el registro de Hidrocarburos otorgado por OSINERGMIN o la Constancia expedida por la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas.

A. PARTICIPACIÓN EN CONSORCIO

Requisitos:

En aplicación del artículo 44 del reglamento de la Ley 32069 Ley de Contrataciones Publicas eficientes. El área usuaria incluye los siguientes:

D.1 El número máximo de consorciados es de 02 integrantes.

D.2 El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 30%.

Acreditación:

Se acredita con la promesa de consorcio.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD LORETO
DIRECCIÓN DE RED DE SALUD DE ALTO AMAZONAS
.....
LIC CHRISTIAN RUIZ LOPEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE REFERENCIAS Y
CONTRAREFERENCIA Y SEGURO